

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles:

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 440.378,23 pesetas; pluses, 24.336,54 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 66.056,73 pesetas; importe de contrata, 530.771,50 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,25 por 100, descontado el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 12.594,82 pesetas; ídem. ídem por dirección, 12.594,82 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 7.556,89 pesetas. Total, 563.518,03 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Cleto Alcázar Minaya, que se compromete a realizarlas por la cantidad tipo de contrata de 530.771,50 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 563.518,03 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, número 341.331.

2.º Que se adjudique a don Cleto Alcázar Minaya por la cantidad de 530.771,50 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 21.230,86 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de la Historia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

#### *Provincia de Badajoz*

Montemolin:

«Colegio Nuestra Señora de la Providencia», establecido en la calle de Carrera, sin número, a cargo de las Religiosas Hermanas de la Providencia.

#### *Provincia de Barcelona*

Hospitalet de Llobregat:

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la avenida de Torrente, números 35-37, por doña María del Carmen Fuertes Palazón.

Sabadell:

«Colegio San Gregorio», establecido en la calle Illa, número 10, por don Jorge Galí Herrera.

Tarrasa:

«Academia Cumbre», establecida en la calle Donoso Cortés, número 67, bajo primero, por don Luis Parera Guíu.

#### *Provincia de Cáceres*

Hervás:

«Colegio Santísima Trinidad», establecido en la calle Centinera, sin número, a cargo de las Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad.

#### *Provincia de La Coruña*

Santiago de Compostela:

«Colegio Fontán», establecido en la calle General Franco, número 42, tercero, por doña Encarnación Fontán García.

«Colegio Calvo», establecido en la calle Tras del Pilar, número 9, por doña María Calvo Abollo.

#### *Provincia de Navarra*

San Adrián:

«Colegio Casa Nostra», establecido en la calle Señoritas Operarias Parroquiales, sin número, a cargo del Instituto Secular Señoritas Operarias Parroquiales.

#### *Provincia de Palencia*

Osorno:

«San Francisco de Asís», establecido en la calle Conde Garay, número 1, a cargo de las Religiosas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora.

#### *Provincia de Sevilla*

«Colegio Santa Cecilia», establecido en la calle Maestro Arrieta, número 9, núcleo residencial Santa Cecilia, por don Rafael J. Galindo Blas.

#### *Provincia de Valencia*

Capital:

«Academia Igmara», establecida en la avenida de Bujasot, número 2, primero, puerta 6, por doña María Luisa Marín Carbonell.

«Academia Rojas Clemente», establecida en la avenida del Cid, número 142, por doña Plácida Encarnación Tomás Polo.

«Colegio Parvulario Los Angeles», establecido en la calle Ciscar, número 48, por doña Alberta Silvia Carretero Urreta.

Benaguacil:

«Colegio Sagrada Familia», establecido en la calle Luis Amigó, número 15, a cargo de las Religiosas Terciarias Capuchinas.

Benimaclet:

«Colegio Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la calle Peris Mencheta, número 14, por don Jesús Vea Nacher.

«Colegio Corazón de María», establecido en la calle Soledad Domenech, números 6 y 8, a cargo de los Religiosos Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Padres Claretianos).

#### *Provincia de Vizcaya*

Echevarri:

«Colegio Juan XXIII», establecido en el barrio de San Antonio, a cargo de las Religiosas de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.

Guernica y Luno:

«Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Artacalle, número 8, por el excelentísimo Ayuntamiento de Guernica y Luno.

#### *Norte de Africa*

Melilla:

«Academia Cervantes», establecida en la calle Abad Ponjoán, número 9, y Carlos de Lagandara, número 14, por don Francisco Rubio Reyes y don Enrique Soler Aroca.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le conceda, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien

entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas obras de impermeabilización de cubiertas en el edificio de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias de La Laguna**

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de impermeabilización de cubiertas en las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias de la Universidad de La Laguna, redactado por el Arquitecto don Carmelo Rodríguez;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 1.042.021,77 pesetas; pluses, 73.784,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 156.303,26 pesetas; importe de contrata, 1.272.109,26 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,45 por 100, descontado el 14 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 21.955,40 pesetas; ídem id. por dirección, 21.955,40 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 13.173,24. Total, 1.329.193,30 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Construcciones Urbye, S. L.», de 1.270.000 pesetas, lo que supone una baja de 2.109,26 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata, por lo que el total de las obras se reduce a 1.327.084,04 pesetas

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 1.327.084,04 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, consignado en la partida número 343.411/34 del mismo.

2.º Que se adjudique a «Construcciones Urbye, S. L.», por la cantidad de 1.270.000 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 50.884,37 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de la Unión de Conductores y Motoristas de Granollers y su Comarca», domiciliada en Granollers (Barcelona).**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Unión de Conductores y Motoristas de Granollers y su Comarca» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de octubre de 1944 fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 120;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciem-

bre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citado.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Unión de Conductores y Motoristas de Granollers y su Comarca», con domicilio en Granollers (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 120, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de la Unión de Conductores y Motoristas de Granollers y su Comarca».—Granollers (Barcelona).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de los Empleados de Intervención de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de los Empleados de Intervención de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de diciembre de 1951 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.927;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de los Empleados de Intervención de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.927, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos de los Empleados de Intervención de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles».—Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de San Felices de los Gallegos», domiciliada en San Felices de los Gallegos (Salamanca).**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de San Felices de los Gallegos», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de diciembre de 1954 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.236;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de San Felices de los Gallegos», con domicilio en San Felices de los Gallegos (Salamanca), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.236, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos de San Felices de los Gallegos».—San Felices de los Gallegos (Salamanca).